

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-03-131.

El Consejo Politécnico en sesión efectuada el día 05 de marzo de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, la Constitución de la República en su artículo 355 señala lo siguiente:

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.** - *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*

Que, el artículo 18 de la norma Ibídem, en su letra d) señala que *la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; (...)El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.* (se añade el subrayado);

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, aprobado en su última reforma mediante Resolución Nro. 19-11-651, adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 07 de noviembre del 2019, en su artículo 5 señala lo siguiente: *(...) Los Profesores con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo solo podrán realizar actividades de docencia, salvo los casos en que excepcionalmente y en forma motivada, el Consejo Politécnico autorice la asignación de horas de investigación (...);*

Que, mediante oficio Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0135-2020** del 03 de marzo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por María Elena Romero Montoya, M.Sc., Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, se solicita la autorización para asignar **10 horas de investigación** a favor de **Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D.**, Gerente de Planificación Estratégica, GPE; y, Profesor Titular Principal 1 de la FCSH. En dicho oficio se fundamenta que el Ph.D. Estrada tiene aprobado un régimen de dedicación a tiempo parcial, por cuanto desempeña un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción dentro de la Espol, además, se encuentra realizando actividades de investigación a través de un proyecto de investigación sobre los determinantes de la satisfacción de los grupos de interés de instituciones de educación superior y otro proyecto sobre la eficiencia de conglomerados de instituciones;

Que, en sesión del 05 de marzo del año en curso, el Consejo Politécnico toma conocimiento del oficio Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0135-2020** del 03 de marzo del 2020, a cuya solicitud, el Pleno del Consejo se acoge en consideración del aporte que significa esta modificación a la institución. Por

lo tanto, en el uso de sus atribuciones, el Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE,

AUTORIZAR la asignación de **10 horas de investigación** a favor de **Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D.**, en calidad de Profesor Titular Principal 1 a tiempo parcial de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH; dentro de la Carga de Trabajo Politécnico para el periodo 2020-2021; en base al Art. 5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Espol, 4311, y en consideración a la petición contenida en el Oficio Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0135-2020** del 03 de marzo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por María Elena Romero Montoya, M.Sc., Decana de la FCSH.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB



espol
Escuela Superior
Politécnica del Litoral
**Secretaría
Administrativa**